



ACUERDO No. CSJMEA18-22
15 de febrero de 2018

“Por medio del cual se traslada transitoriamente al Juzgado Segundo Penal Municipal con función de control de garantías Ambulante con ocasión a la concesión y disfrute del compensatorios al Juez Tercero homologo y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, así como el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado por la Sala en sesión ordinaria del 24 de enero de 2018, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante – URI, mediante Oficio No. 15 del 14 de febrero del presente año, recibido en la Secretaría de esta corporación con radicación EXTCSJME18-161, solicita autorización para disfrutar compensatorios el día 16 de febrero a partir de la 2:00 p.m., os días 1 y 2 de febrero del 2018, con ocasión a la prestación del servicio en el turno URI el pasado 12 de febrero hasta las 11:30 p.m., y a su vez se tomen las medidas necesarias para garantizar el servicio en la sede de la URI.

Por lo anterior, este Consejo Seccional concederá a Álvaro Andrés Pinzón Jerez, Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante, la autorización para el disfrute del compensatorio el día 16 de febrero a partir de la 2:00 p.m., os días 1 y 2 de febrero del 2018, con ocasión a la prestación del servicio en el turno URI el pasado 12 de febrero hasta las 11:30 p.m.

En consecuencia, para garantizar la prestación del servicio en la sede de la URI durante la tarde del 16 de febrero del año que transcurre, se trasladará transitoriamente al Juzgado Segundo Penal Ambulante con Función de Control de Garantías, de esta misma sede territorial, para que preste el servicio de control de garantías en la sala de audiencias ubicada de las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata – URI de la Fiscalía General de la Nación.

El despacho trasladado queda en total disponibilidad para llevar a cabo exclusivamente todas las audiencias preliminares de URI, por asignación directa de las raditaciones que se presenten en el despacho por parte de los fiscales URI, así como las solicitudes de expedición de órdenes de captura, para lo cual se ordenará al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio la suspensión del reparto ordinario al despacho trasladado

durante el periodo del 16 de febrero de 2018, efectuándose las compensaciones correspondientes en el sistema de reparto con base en asignaciones directas que le sean asignadas, salvo las audiencias de carácter especial de BACRIM que tengan vencimiento de términos, teniendo en cuenta que el despacho primero homologado se encuentra disfrutando del tiempo compensatorio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, así mismo se ajusta a la Política 2.1.3.1., relacionada con llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial y al Objetivo específico 3 consistente en Fortalecer el Acceso a la Justicia.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del compensatorio del día 16 de febrero de 2018 a partir de las 2:00 p.m., a Álvaro Andrés Pinzón Jerez, Juez Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Villavicencio, con ocasión a la prestación del servicio en el turno URI el pasado 12 de febrero hasta las 11:30 p.m.

ARTÍCULO 2º. Trasladar transitoriamente al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías – Ambulante de Villavicencio, para que preste el servicio de control de garantías en la sala de audiencias ubicada de las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata – URI de la Fiscalía General de la Nación, durante el día 16 de febrero de 2018 a partir de las 2:00 p.m.

ARTÍCULO 3º. El despacho trasladado queda en total disponibilidad para llevar a cabo exclusivamente todas las audiencias preliminares de URI, por asignación directa de las radicaciones que se presenten en el despacho por parte de los fiscales URI, así como las solicitudes de expedición de órdenes de captura.

ARTÍCULO 4º. Ordenar al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio la suspensión del reparto ordinario al despacho trasladado durante el periodo comprendido entre el viernes 16 de febrero de 2018, efectuándose las compensaciones correspondientes en el sistema de reparto con base en asignaciones directas que le sean asignadas, salvo las audiencias de carácter especial de BACRIM que tengan vencimiento de términos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo deberá ser fijado en un lugar visible del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 6°. Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, Policía Nacional y de Menores, así como a los despachos judiciales programados para la prestación del servicio durante los fines de semana y festivo del mes de enero.

ARTÍCULO 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)



LORENA GOMEZ ROA
Presidente

